BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** **Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 29 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001** **DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

P A R A U S O E X C L U S I V O D E L A S E C R E T A R I A D I S T R I T A L D E P L A N E A C I Ó N

LIOEP No. 009 DE 2021

(Mayo 27 de 2021)

OTORGAR	X
NEGAR	

A: BIENES Y COMERCIO S.A., con NIT. 830.113.608-4, representada legalmente por SADINSA S.A./ BIENES Y COMERCIO S.A., con NIT. 830.116.122-0, que es representada legalmente por el señor **GABRIEL MESA ZULETA**	Cédula de Ciudadanía No. 79.388.215 de Bogotá.
OBRA	Intervención para adecuación de los andenes existentes perimetrales de la Supermanzana 44 de la Urbanización Villas de Aranjuez (Calle 170, carrera 14 y Calle 168) predio 001 de la Manzana Catastral 008502044 con CHIP AAA0169RHEA, con nomenclatura Calle 168 No. 14-42, donde se desarrolla el Proyecto *"Centro de Tratamiento e Investigación sobre cáncer –Luis Carlos Sarmiento Angulo".*
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Villas de Aranjuez Supermanzana 44
PLANO URBANÍSTICO	CU5U274/4-14
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m^2)	2.107,62 m^2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nº	**CONTENIDO**
UR-00 DE UR-09	Topografía (planta general a escala 1:500 y tramos típicos a escala 1:200)
UR-01 DE UR-09	Localización general del área de intervención (en línea roja) a escala 1:1.500, registro fotográfico.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

UR-02 DE UR-09	Planta General a escala 1:750, cuadro de áreas de la propuesta, cuadro de convenciones de construcción.
UR-03 DE UR-09	Planta tramo 1 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-04 DE UR-09	Planta tramo 2 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-05 DE UR-09	Planta tramo 3 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-06 DE UR-09	Planta tramo 4 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-07 DE UR-09	Planta tramo 5 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-08 DE UR-09	Planta tramo 6 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-09 DE UR-09	Detalles a escala indicada.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2020-53504, 2-2020-54731, 2-2021-00183, 3-2021-00035, 3-2021-00729, 2-2021-06582, 2-2021-07727, 1-2021-11599, 1-2021-12450, 1-2021-12505, 1-2021-13175, 1-2021-16089, 2-2021-13783, 1-2021-22122, 2-2021-25516, 1-2021-28422, 2-2021-26726, 1-2021-32175.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO **X**		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO **X**		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO **X**		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO **X**		
Otro: Acta de Alance compromiso Ciclorruta AK 15 y AC 170 Plan de Implantación CTIC (SDM, DTEP/SDP, DPMC/SD, IDU)	SI **X**	NO	Sin	17 de marzo de 2021

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural / Vanti *Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI **X**	NO	10150224-1104-2019	17 de diciembre de 2019
Concepto CODENSA *Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI **X**	NO	07933093	15 de enero de 2020
Concepto Acueducto *Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI **X**	NO	S-2019-357097	23 de diciembre de 2019

Concepto ETB *Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI **X**	NO	2021-181-GRD-OEI	18 de febrero de 2021
Concepto IDU	SI	NO **X**		
Concepto DADEP	SI	NO **X**		
Concepto IDRD	SI **X**	NO	DTP 20212250209331	09 de febrero de 2021
Concepto SDA	SI	NO **X**		
Concepto JBJCM	SI **X**	NO	WR 730A	18 de mayo de 2020
Registro Fotográfico	SI **X**	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 "*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".*

El Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.".* Así mismo, en materia procedimental son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;

2. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

III. Antecedentes del trámite:

1	**Radicación**	1-2020-53504 del 09 de noviembre del 2020
2	**Modalidad de LIOEP**	Licencia de Intervención del espacio público para la construcción y rehabilitación de andenes. Modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	**Identificación del Solicitante**	El Titular de la solicitud es la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A., con NIT. 830.113.608-4, representada legalmente por la sociedad SADINSA S.A./ BIENES Y COMERCIO S.A., con NIT. 830.116.122-0, representada legalmente por el señor **GABRIEL MESA ZULETA,** identificado con la C.C. No. 79.388.215 de Bogotá. Las dos sociedades comerciales tienen como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico lsanchez@sadinsa.com, de acuerdo con lo señalado en sus respectivos certificados de existencia y representación. El señor GABRIEL MESA ZULETA otorgó poder al señor Javier Hernán Preciado Prieto, identificado con CC. No. 69.504.607 para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A. El señor Preciado incorporó en el formulario único nacional la siguiente dirección electrónica de notificaciones jpreciado@conplanificadas.com.
4	**Espacio Público Objeto de LIOEP**	Intervención para adecuación de 2.107,62 m2 de los andenes existentes perimetrales de la Supermanzana 44 de la Urbanización Villas de Aranjuez (Calle 170, carrera 14 y Calle 168) predio 001 de la Manzana Catastral 008502044 con CHIP AAA0169RHEA, con nomenclatura Calle 168 No. 14-42, donde se desarrolla el Proyecto *"Centro de Tratamiento e Investigación sobre cáncer –Luis Carlos Sarmiento Angulo".*
5	**Revisión**	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	**Acta de Observaciones**	Por medio del oficio SDP No. 2-2021-07727 del 03 de febrero del 2021 se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.

7	**Respuesta al acta de observaciones**	Dentro del término legal los interesados solicitaron prórroga del término para dar respuesta al acta de observaciones por medio del radicado SDP 1-2021-22122 del 15 de marzo de 2021 Por medio del oficio 2-2021-25116 del 6 de abril del 2021 la Dirección del Taller del Espacio Público aprobó la prórroga del término para contestar el acta de observaciones. A través del radicado SDP No. 1-2021-28422 del 10 de abril del 2021, el señor Javier Hernán Preciado Prieto**,** en su calidad de apoderado para el trámite, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido. A esta respuesta se le dio alcance en el radicado SDP 1-2021-32175 del 22 de abril del 2021.
8	**Prórroga del término para decidir**	Mediante el radicado SDP 2-2021-26726 del 12 de abril del 2021, la Dirección del Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, informó a los solicitantes prórroga del término para resolver la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con establecido en el artículo 9 del Decreto Nacional 1203 de 2017, que modifica lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015

IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

V. Concesión de LIOEP

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA LA ADECUACIÓN DE LOS ANDENES EXISTENTES PERIMETRALES DE LA SUPERMANZANA 44 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ (CALLE 170, CARRERA 14 Y CALLE 168), PREDIO 001 DE LA MANZANA CATASTRAL 008502044 CON CHIP AAA0169RHEA, CON NOMENCLATURA CALLE 168 NO. 14-42, DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO *"CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER – LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO",* DE LA LOCALIDAD USAQUÉN.

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de presente licencia son los siguientes:

PLANO Nº	CONTENIDO
UR-00 DE UR-09	Topografía (planta general a escala 1:500 y tramos típicos a escala 1:200)
UR-01 DE UR-09	Localización general del área de intervención (en línea roja) a escala 1:1.500, registro fotográfico.
UR-02 DE UR-09	Planta General a escala 1:750, cuadro de áreas de la propuesta, cuadro de convenciones de construcción.
UR-03 DE UR-09	Planta tramo 1 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-04 DE UR-09	Planta tramo 2 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-05 DE UR-09	Planta tramo 3 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-06 DE UR-09	Planta tramo 4 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-07 DE UR-09	Planta tramo 5 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-08 DE UR-09	Planta tramo 6 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-09 DE UR-09	Detalles a escala indicada.

La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 que contiene las normas para la red de andenes y también a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes contenida en el Decreto Distrital 308 de 2018 y demás requerimientos establecidos por el Distrito para el efecto. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

> *"**Artículo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011".

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A., con NIT. 830.113.608-4, representada legalmente por la sociedad SADINSA S.A./ BIENES Y COMERCIO S.A., con NIT. 830.116.122-0, representada legalmente por el señor **GABRIEL MESA ZULETA,** identificado con la C.C. No. 79.388.215 de Bogotá. Esta sociedad recibe notificaciones en el correo electrónico lsanchez@sadinsa.com, de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación.

El señor GABRIEL MESA ZULETA otorgó poder al señor Javier Hernán Preciado Prieto, identificado con CC. No. 69.504.607 para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A. El señor Preciado incorporó en el formulario único nacional la siguiente dirección electrónica de notificaciones jpreciado@conplanificadas.com.

El señor Mesa Zuleta también otorgó poder al Señor Oscar Iván López Izaza, identificado con la C. C. No. 79.943.231 de Bogotá para que adelantara diligencias de notificación en el trámite de la solicitud de modificación de una licencia de urbanismo, aspecto que no tiene que ver con la licencia de intervención del espacio público aquí conocido, pues la licencias de urbanismo son competencia en primera instancia de las curadurías urbanas. En el poder no se indica la dirección de notificación física o electrónica del señor López Izaza, razón por la cual tampoco es posible enviarle notificación electrónica de la actuación.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho. Así mismo se dirige la notificación al señor Javier Hernán Preciado Prieto, quien fue apoderado para el trámite de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- OTORGAR licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de intervención a la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A., identificada con NIT. 830.113.608-4, representada legalmente por la sociedad SADINSA S.A./ BIENES Y COMERCIO S.A., identificada con NIT. 830.116.122-0, representada legalmente por el señor **GABRIEL MESA ZULETA,** identificado con la C.C. No. 79.388.215 de Bogotá, autorizando la adecuación de un área de 2.107,62 m2 de los andenes existentes perimetrales de la Supermanzana 44 de la Urbanización Villas de Aranjuez (Calle 170, carrera 14 y Calle 168) predio 001 de la Manzana Catastral 008502044 con CHIP AAA0169RHEA, con nomenclatura Calle 168 No. 14-42, donde se desarrolla el Proyecto *"Centro de Tratamiento e Investigación sobre cáncer –Luis Carlos Sarmiento Angulo".*

Por medio de la presenta autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO Nº	CONTENIDO
UR-00 DE UR-09	Topografía (planta general a escala 1:500 y tramos típicos a escala 1:200)
UR-01 DE UR-09	Localización general del área de intervención (en línea roja) a escala 1:1.500, registro fotográfico.
UR-02 DE UR-09	Planta General a escala 1:750, cuadro de áreas de la propuesta, cuadro de convenciones de construcción.
UR-03 DE UR-09	Planta tramo 1 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-04 DE UR-09	Planta tramo 2 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-05 DE UR-09	Planta tramo 3 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-06 DE UR-09	Planta tramo 4 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-07 DE UR-09	Planta tramo 5 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-08 DE UR-09	Planta tramo 6 en escala 1:100, cortes a escala 1:25, cuadro de convenciones de construcción.
UR-09 DE UR-09	Detalles a escala indicada.

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1,

del artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre "las normas para la red de andenes".

2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1645597.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
4. La presente Licencia autoriza una franja de mobiliario donde pueden ser instaladas las señales de tránsito pero el contenido de dichas señales depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Movilidad y la Empresa Transmilenio.
5. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
6. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
7. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
8. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Artículo 2°- Vigencia de la Licencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

Artículo 3°- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A., identificada con NIT. 830.113.608-4, representada legalmente por la sociedad SADINSA S.A./ BIENES Y COMERCIO S.A., identificada con NIT. 830.116.122-0, representada legalmente por el señor **GABRIEL MESA ZULETA,** identificado con la C.C. No. 79.388.215 de Bogotá o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico lsanchez@sadinsa.com que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

Esta Licencia deberá también ser notificada al señor Javier Hernán Preciado Prieto, identificado con CC. No. 69.504.607 quien fue apoderado para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A. La dirección electrónica de notificaciones incorporada en el formulario único nacional es la siguiente jpreciado@conplanificadas.com.

La parte resolutiva de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de mayo de 2021

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez –Directora del Taller del Espacio Público.
Revisó: Abg. Nelly Yolanda Vargas Contreras, P.E. –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Arq. Gabriele Murgia, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.

Elaboró: Arq. Mireya Ramírez B., P.E. –DTEP.

Adjunto: Diez (10) Planos en archivo PDFA